

**INSTRÚYASE SUMARIO ADMINISTRATIVO
Y DESIGNESE FISCAL.**

RESOLUCIÓN N° 22 / 2010

SAN MIGUEL, 20 DE ABRIL DE 2010

VISTOS:

Los hechos denunciados por doña Ruth Carrillo, Directora de Educación, el sindicato de Asistentes de la Educación mediante carta dirigida al Secretario General, el análisis de las evaluaciones de los asistentes y los datos ingresados en la plataforma del Ministerio de Educación que permitirían el pago del bono a los asistentes de la educación correspondiente al 30% de los mejores evaluados en los términos exigidos en la Ley N° 19.464, modificada posteriormente por la Ley 20.244 y el memo N° 910 de fecha 23 de diciembre de 2009 en el que doña Gloria Arancibia Farias, Directora de Educación Subrogante remite al departamento de personal solicitando el pago del bono anual de los asistentes de la educación.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que los directores de los Establecimientos Educativos pertenecientes a la comuna de San Miguel, debían remitir a la Dirección de Educación la evaluación de los asistentes de la educación de cada establecimiento, con la finalidad de que se determinara cual sería el 80% mejor evaluados de los asistentes para obtener el bono anual por dicho concepto, hecho que se materializó en noviembre de 2009.
- 2.- La Dirección de Educación previo análisis de la evaluación realizada a los asistentes de la educación, para la obtención del bono anual debía ingresar un listado del personal mejor evaluado correspondiente al 80% a la plataforma del Ministerio de Educación, en el mes de noviembre y solicitar los fondos a pagar en el mes de Diciembre de 2009.
- 3.- De acuerdo a los antecedentes señalados en los vistos, la Administración Central en conjunto con la Dirección de Educación constataron inconsistencia en los datos ingresados a la plataforma del ministerio, lo que significó que se procediera al pago del bono a funcionarios que no tenían derecho a percibirlo, en desmedro de algunos que teniendo derecho a su recepción no lo recibieron.

Por lo tanto, en virtud de las facultades que como Secretario General de esta Corporación Municipal me confieren los artículos N° 15, 16 y 17 de los Estatutos de la Corporación Municipal de San Miguel, aprobado por Decreto N° 613 de 30 de junio de 1982 del Ministerio de Justicia y modificado posteriormente por el Decreto N° 536 de fecha 4 de junio de 1987 y la Ley N° 19.070 Estatuto de los Profesionales de la Educación, en relación con las normas pertinentes de la Ley N° 18.883.-

RESUELVO:

- 1.- Instrúyase Sumario Administrativo por los hechos denunciados con la finalidad de determinar eventuales responsabilidades administrativas, respecto de quien o quienes participaron en el proceso de ingreso de datos correspondientes a los asistentes de la educación mejor evaluados por su desempeño en la plataforma de la página del Ministerio de Educación.
- 2.- Designese fiscal al Sr. Daniel San Martín Mujica, Rut N° 5.548.805-3, Profesor de Estado y Jefe de la Unidad Técnico Pedagógico comunal de la Corporación Municipal de San Miguel.
- 3.- El fiscal podrá investigar también cualquier otro hecho ilícito que apareciera en el curso de la investigación, cualquiera sea el cargo del profesional del establecimiento que pueda ser imputado.
- 4.- Para el cumplimiento del presente sumario administrativo el fiscal designado contará con 30 días hábiles a contar de la fecha de aceptación del cargo.

Anótese y comuníquese a los interesados.



DAVID SIERRA CISTERNAS
SECRETARIO GENERAL

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

DSC / mpq

Distribución

- Sr. Daniel San Martín Mujica.

- Departamento Jurídico

- Dirección de Educación

- Archivo Secretaría General